

INFORME SECRETARIAL. Nimaima – Cundinamarca, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se le informa señora Juez, que se recibió Auto del 15 diciembre de 2020, el cual decidió el recurso de apelación interpuesto frente al auto que rechazó la demanda, ordenando revocar el mismo.

Sírvase proveer.

JOSE DE FALCO AVILA MARTINEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001 - 2020 - 00039-00

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con el Auto del 15 diciembre de 2020 suscrito por el Juzgado civil del circuito de Villeta así como lo dispuesto en la Ley 1561 de 2012, este Despacho procederá previo a admitir la demanda respecto del predio EL PORVENIR, identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 162-38283 y con número catastral nacional 254890001000000030090000000000, ubicado en la vereda Teresa del municipio de Nimaima Cundinamarca, a:

Primero: Avocar conocimiento del proceso 25 489 40 89 001 - 2020 - 00039-00.

Segundo: Oficiar a la **Secretaria de Planeación Municipal de Nimaima** a fin de consultar sí el inmueble objeto del proceso se encuentra ubicado en las áreas o zonas previstas en los numerales 4 y 5 de la Ley 1561 de 2012.

Tercero: Oficiar a la **Fiscalía General de la Nación**, Unidad para la extinción del derecho de dominio y contra el lavado de activos, Dirección Nacional de Fiscalías - Director Seccional de Fiscalías de Cundinamarca, UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ - Coordinación Sub Unidad Elite de Persecución de Bienes para la Reparación de las Víctimas y la UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ - Coordinación Sub Unidad Elite de Persecución de Bienes para la Reparación de las Víctimas a fin de informar si el citado bien esta inmerso en alguna investigación o en un proceso de restitución de tierras.

Tercero: Oficiar a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)** a fin de consultar sí el inmueble objeto del proceso se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de bienes baldíos, extinción de derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley 960 de 1994 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

Casa de Gobierno Municipal, calle 3 carrera 3, esquina.
Celular 3124963552

Cuarto: Oficiar a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS**, a fin de consultar sí el inmueble descrito se encuentra o no inmerso, en el proceso de restitución que trata la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011 o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o que se encuentre incluido en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, que trata la Ley 387 de 1997 y demás normas concordantes. Así como, sí se encuentra ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento forzado en los términos de la Ley 387 de 1997, sus reglamentos y demás normas que la adicionen o modifiquen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
NIMAIMA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36bde6f29d54fdde0b50bdd199af7ce0d7e7bf33b9b7b9f8f2fef0e6921f58a2

Documento generado en 09/02/2021 10:34:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**